

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6694

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el **Convenio de ADHESION AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO** para el **Ciclo Lectivo 2016**, suscripto entre la **Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba** y la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme a lo establecido por Decreto Provincial N° 2596/2011, ratificado por Ley N° 10.031 y Resolución Provincial N° 078/2014 y sus modificatorias .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

**CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIOS
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Que atento lo establecido en la Ley N° 10.31, mediante la cual se crea el **Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito** para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos, e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8°) del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031 y la Resolución N° 078/2014 de la Secretaría de Transporte y sus modificatorias, comparece por una parte la Municipalidad de San Francisco, representada por el Intendente Señor Lic. Ignacio García Aresca, conforme instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo “ad referéndum” del Concejo Deliberante, y por la otra la Secretaría de Transporte, representada en este acto por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, ambos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

I.- La Municipalidad de San Francisco, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción durante el Ciclo Lectivo 2016, sin exclusiones de ninguna naturaleza.

II.- La Secretaría de Transporte, asignará a la Municipalidad de San Francisco, los fondos necesarios para atender la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en su jurisdicción, a cuyo fin se considerarán las tarifas actuales y vigentes para los servicios interurbanos de pasajeros de jurisdicción provincial, incorporando, en su caso, las modificaciones que surjan ante las adecuaciones tarifarias que se realicen a futuro.

III.- La Municipalidad de San Francisco, se compromete a efectuar una rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, según lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, dentro de los noventa (90) días de efectuada la transferencia de los mismos.

IV.- El incumplimiento por parte de la Municipalidad de San Francisco , de las obligaciones asumidas en este convenio , dará derecho a la Secretaría de Transporte a dar por resuelto el presente Convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción .

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios , la Municipalidad de San Francisco, en calle 9 de Julio N° 1187 de San Francisco , Departamento San Justo , y la Secretaría de Transporte en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba , donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen .

Por último , la Municipalidad de San Francisco, ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad , suscribiendo el presente a tal fin , constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos , docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito .

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a las 16 días del mes de febrero de 2016, en la sede de la Dirección General de Transporte de la Provincia de Córdoba .-

